


1. **RESOLUCIÓN NÚMERO 000028 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** - Se establecen unos plazos especiales para la generación y transmisión del documento soporte de nómina electrónica para algunos obligados.

IMPUESTOS:

2. **RESOLUCIÓN NÚMERO SDH - 000099 DEL 02 DE MARZO DE 2022 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** - Se modifica parcialmente el Calendario Tributario Distrital para el año 2022.

1. Mediante la Resolución 000028 del 28 de febrero de 2022 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** estableció un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de nómina electrónica para algunos sujetos obligados, así:
 - Los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta que realizan pagos o abonos en cuenta derivados de una relación laboral o legal y reglamentaria, o que tengan pensionados a cargo, y que requieran soportar dichos costos y deducciones en su Declaración del Impuesto Sobre la Renta, deberán realizar la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica, correspondiente al mes de junio de 2022, **dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2022**,
 - Por su parte, los empleadores que tienen a su cargo entre 1 y 10 empleados (*Grupo 4*) que realizan pagos o abonos en cuenta derivados de una relación laboral o legal y reglamentaria, o que tengan pensionados a cargo, que requieran soportar dicho costos y deducciones en su Declaración del Impuesto Sobre la Renta, podrán realizar la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste de dicho documento, correspondiente a los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de forma independiente, **a más tardar dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo de 2022**. Adicionalmente, los correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, de forma independiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de junio de 2022,
 - El anterior plazo especial no aplica para los empleadores de dicho grupo que hayan realizado la implementación de forma anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste de dicho documento,
 - Igualmente, lo empleadores de dicho grupo podrán optar por realizar la implementación anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste de dicho documento.

Consulte el contenido completo de la mencionada Resolución de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. Mediante la Resolución SDH-000099 del 02 de marzo de 2022 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** modificó algunas fechas del Calendario Tributario Distrital correspondiente al año 2022, para lo cual nos permitimos indicar los cambios más relevantes, así:
 - **Impuesto Predial Unificado – Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC)**. Los contribuyentes que se acojan al SPAC presentarán una declaración inicial a través del portal web de la Entidad hasta el 06 de mayo de 2022 y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN WEB PARA PAGO POR CUOTAS (Sin derecho a descuento).	
Declaración	6-may.-22
Primera Cuota	27-may.-22
Segunda Cuota	8-jul.-22
Tercera Cuota	9-sep.-22
Cuarta Cuota	11-nov.-22

- **Impuesto Predial Unificado.** Se deberá pagar a más tardar el 24 de junio de 2022. Adicionalmente, los contribuyentes que declaren y pague la totalidad del impuesto a más tardar el día que se indica a continuación, según el último carácter del CHIP, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar, así:

Plazo con 10% de descuento			
Ultimo carácter del CHIP	Vencimiento	Ultimo carácter del CHIP	Vencimiento
A, H	9-may.-22	O, Q, R	17-may.-22
C, E	10-may.-22	S, T	18-may.-22
D, F	11-may.-22	U, W	19-may.-22
J, M	12-may.-22	X	20-may.-22
K, P	13-may.-22	Y	23-may.-22
L, N	16-may.-22	Z, SIN CHIP	24-may.-22

- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores.** Los contribuyentes que declaren y paguen la totalidad del impuesto a más tardar el día que se indica a continuación, según el último carácter de la placa del automotor, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar, así:

Ultimo carácter	Vencimiento
0	3-jun.-22
1	6-jun.-22
2	7-jun.-22
3	8-jun.-22
4	9-jun.-22
5	10-jun.-22
6	13-jun.-22
7	14-jun.-22
8	15-jun.-22
9	16-jun.-22
A-Z	17-jun.-22

Consulte el contenido completo de la mencionada Resolución de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 7 de marzo de 2022